



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



Por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por su Decana, la Prof. Dra. **Viviana María Ríos Morinigo**, con C.I. N° 1.712.229, nombrada por Resolución N° 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para el efecto en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, en adelante FCA-UNA y por la otra, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante FADA-UNA, representada por su Decano Prof. Arq. **José Gregorio Insfrán Guerrero** con C.I. N° 451.773 nombrado por Resolución 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio en Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Constituye el objetivo de este Convenio Marco facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional - empresarial de la **FCV-UNA** y **FADA-UNA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
2. El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean la **FCV-UNA** y la **FADA-UNA**, para proyectos de interés común.
3. El desarrollo de otros proyectos de investigación, tecnológicos, educativos y culturales que se emprendan deberá responder a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentados en la problemática actual y orientados al eficiente cumplimiento de la Misión de la **FCV-UNA** y **FADA-UNA**.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes. En ellos se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Objetivo.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico-Científico.
4. Tareas principales.
5. Vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación de los Acuerdos Específicos.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo, con acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza del Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos, designados por una parte para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán vinculación laboral de tipo alguno con la otra parte ni derecho a percibir cualquier remuneración que fuera.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentre accesible, o informaciones específicas de proyectos de desarrollo involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de **LAS PARTES**.

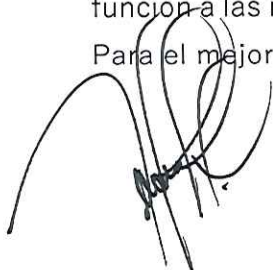
La **FCA-UNA** y **FADA_UNA** declaran estar en conocimiento del deber de secreto que rigen a ambas instituciones, razón por la cual **LAS PARTES** guardarán confidencialidad acerca de las informaciones que se intercambien y que encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o a aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, prórroga y rescisión.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por cinco años más, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, en cualquier momento y cuando lo considere oportuno, sin expresión de causa. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: Perfeccionamiento del Convenio.

LAS PARTES manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, **LAS PARTES** se





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



comprometen a suscribir acuerdos específicos con adecuación a este convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución de controversias.

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan resolver cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, de manera amistosa o a través de la mediación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Comunicación.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Conformidad, lugar y fecha de suscripción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción



Prof. Dra. Viviana María Ríos Morinigo, MSc
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción